



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 4 T 2 M 3 E 4 U 0 1 6 V 2 M 0 W 0 G Q 4 F » 2 4 T 2 M 3 E 4 U 0 1 6 V 2 M 0 W 0 G Q 4 F » 4T2M3E4U016V2M0W0GQ4
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 8828/2018	Document 98503/2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA ASOCIACIÓN AGRARIA DE LA GARRIGA

SE REÚNEN:

Por un lado la Sra. Meritxell Budó i Pla, en su calidad de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 14 de junio de 2011 y facultada para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2013 y asistida por el secretario de la corporación en Carles Casellas Ayén.

Por otro, el Sr. Salvador Borrell Garriga con DNI 37602603 H, en su condición de Presidente de la Asociación Agraria de la Garriga, entidad con CIF G66041625 domiciliada en la calle San Francisco número 1-7 de la Garriga e inscrita en el registro municipal de entidades y asociaciones.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que la Asociación Agraria La Garriga (de ahora en adelante Asociación) es heredera del antiguo Organismo autónomo denominado Fundación Pública Agraria de la Garriga (de ahora en adelante FPA), disuelto por acuerdo plenario de fecha 17 de octubre de 2012, su disolución fue comunicada a los organismos competentes y entre ellos la Dirección General de Administración Local la que el dio de baja del registro de entes locales.

II.- Que los fines de la Asociación son favorecer el desarrollo técnico, económico y social del sector agrario, agrícola, ganadero y forestal, y la mejora de las condiciones de vida en el medio rural, la preservación y conservación del medio ambiente y el entorno natural y el progreso económico, social y cultural de los profesionales de las actividades agrarias y de los habitantes del medio rural.

Para alcanzar estos fines, la Asociación entre otras actividades realizará actividades de formación, realización de campañas de promoción de los productos locales, contribuir a la reestructuración del sector agrario en la Garriga, favoreciendo la formación de los nuevos agricultores a nivel profesional y su acceso a los medios de prevención social, etc.

III.- Que este ayuntamiento es consciente de que dentro del marco actual de crisis económica, uno de los sectores donde hay mayores expectativas de recuperación y que actualmente se está recuperando es el mundo agrario. El sector agroalimentario en Cataluña es potente y su desarrollo puede conllevar una recuperación a nivel local y de Cataluña en general.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 4 T 2 M 3 E 4 U 0 1 6 V 2 M 0 W 0 G Q 4 F » 2 4 T 2 M 3 E 4 U 0 1 6 V 2 M 0 W 0 G Q 4 F » 4T2M3E4U016V2M0W0GQ4
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 8828/2018	Document 98503/2018

En un segundo aspecto también la recuperación de los campos puede conllevar una mayor prevención en la defensa del suelo forestal y rústico, con lo que la recuperación de los campos de cultivo, mediante la explotación agraria sería una primera medida a valorar.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados en colaborar en la conservación y recuperación del mundo agrario, ganadero y forestal, y dar apoyo a las personas que quieran trabajar profesionalmente, así como facilitar la recuperación económica y social de este sector.

PACTAN:

PRIMERO. OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto / actividad siguiente:

1. Organización o participación en todo tipo de actividades que sirvan para alcanzar y favorecer el desarrollo técnico, económico y social del sector agrario, la mejora de las condiciones de vida en el medio rural, conservación del medio ambiente y del entorno natural y progreso económico, social y cultural de los profesionales de las actividades agrarias y de los habitantes del medio rural.
2. Realizar cursos, conferencias, jornadas y / o seminarios para ofrecer asesoramiento a los agricultores a todos los niveles con los apoyo de especialistas en la materia, así como actividades de formación de forma directa o en colaboración con terceros.
3. Participación y apoyo a los actos que se organicen por el conocimiento del mundo agrícola, ganadero y forestal y colaborar con el ayuntamiento en todos los eventos que este organice el mundo agrario.
4. Realización de actuaciones de promoción de las producciones y ofertas de los agricultores, ganaderos y forestales del municipio.
5. Cesión temporal a todos los miembros socios de la entidad de cualquiera de los utensilios o maquinaria cedidos por el ayuntamiento.
6. Adquisición en la medida de lo posible, para uso de sus asociados, de utillaje, útiles y maquinaria necesaria para las tareas propias del mundo agrícola ganadero y forestal.
7. Realización de una salida lúdico educativa y de formación en relación con el medio rural.
8. Y cualquier otra de las actividades que puedan tener que ver con el mundo agrario, ganadero y forestal.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 4 T 2 M 3 E 4 U 0 1 6 V 2 M 0 W 0 G Q 4 F » 2 4 T 2 M 3 E 4 U 0 1 6 V 2 M 0 W 0 G Q 4 F » 4T2M3E4U016V2M0W0GQ4
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 8828/2018	Document 98503/2018

Motivación del interés social y público:

Favorecer el desarrollo técnico, económico y social del sector agrario, agrícola, ganadero y forestal, y mejorar de las condiciones de vida en el medio rural, la preservación y conservación del medio ambiente y el entorno natural y el progreso económico, social y cultural los profesionales de las actividades agrarias y de los habitantes del medio rural.

Es por ello que la Asociación entre otras actividades realizará actividades de formación, campañas de promoción de los productos locales, reestructuración del sector agrario en la Garriga, formación de los nuevos agricultores a nivel profesional y su acceso a los medios de prevención social, etc.

SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde la firma del convenio y hasta el día 30 de noviembre de 2018, de acuerdo con el Área de Intervención del Ayuntamiento.

TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio el beneficiario asume las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios de subvención deben actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta previstas en el "Reglamento de código ético y buen gobierno en el Ayuntamiento de la Garriga".

Los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, se adecuará al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

2. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

3. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y deberá cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.

4. Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 4 T 2 M 3 E 4 U 0 1 6 V 2 M 0 W 0 G Q 4 F » 2 4 T 2 M 3 E 4 U 0 1 6 V 2 M 0 W 0 G Q 4 F » 4T2M3E4U016V2M0W0GQ4
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 8828/2018	Document 98503/2018

5. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
6. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
7. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
8. Los beneficiarios tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
9. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
10. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a seis años.

CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. Efectuar el pago de la subvención a la Asociación de acuerdo con su justificación.

QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través del Área de Alcaldía subvencionará a la Asociación Agraria de la Garriga con un importe de 9.000 € (nueve mil euros) para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 100 41000 48006 del presupuesto municipal vigente.

SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 4 T 2 M 3 E 4 U 0 1 6 V 2 M 0 W 0 G Q 4 F » 2 4 T 2 M 3 E 4 U 0 1 6 V 2 M 0 W 0 G Q 4 F » 4T2M3E4U016V2M0W0GQ4
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 8828/2018	Document 98503/2018

SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades de la Asociación Agraria La Garriga, la que se llevará a cabo desde el 1 de enero al 15 de noviembre de 2018.

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de noviembre de 2018, mediante la presentación debidamente cumplimentada los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica del web municipal www.lagarriga.cat, y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para las entidades.
- Modelo de justificación de la subvención

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Deben ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF en su caso o mención en el artículo por el que están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá al beneficiario por corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO. PAGO

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 4 T 2 M 3 E 4 U 0 1 6 V 2 M 0 W 0 G Q 4 F » 2 4 T 2 M 3 E 4 U 0 1 6 V 2 M 0 W 0 G Q 4 F » 4T2M3E4U016V2M0W0GQ4
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 8828/2018	Document 98503/2018

Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO. PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 euros, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición Transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 4 T 2 M 3 E 4 U 0 1 6 V 2 M 0 W 0 G Q 4 F » 2 4 T 2 M 3 E 4 U 0 1 6 V 2 M 0 W 0 G Q 4 F » 4T2M3E4U016V2M0W0GQ4
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 8828/2018	Document 98503/2018

subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

DUODÉCIMO. CLÁUSULA DE REINTEGRO

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiese sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOTERCERO. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la Asociación Agraria de la Garriga relacionada con la subvención concedida y los fines para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOCUARTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de cumplir los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

DECIMOQUINTO. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En las cláusulas de este convenio ya sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 4 T 2 M 3 E 4 U 0 1 6 V 2 M 0 W 0 G Q 4 F » 2 4 T 2 M 3 E 4 U 0 1 6 V 2 M 0 W 0 G Q 4 F » 4T2M3E4U016V2M0W0GQ4
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 8828/2018	Document 98503/2018

DECIMOSEXTO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de lo establecido en sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha del mismo.

F_FIRMA_12

F_FIRMA_62

F_EXTERNO